



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Providencia

Número:

Referencia: TRASLADO PROVISORIO DE OPERACION DE LA E.T.O.R. -

VISTO el EX2020-30351849- -APN-MESYA#CNRT, 958/1992, el Decreto 958/1992, la PV-2020-30295468-APN-SECGT#MTR, de fecha 6 de mayo de 2020, del Señor Secretario de Gestión de Transporte, y el acta acuerdo CYMAT-CNRT, de fecha 6 de mayo de 2020 y CONSIDERANDO:

Que mediante la aludida PV-2020-30295468-APN-SECGT#MTR el Señor Secretario de Gestión de Transporte efectuó un análisis de las circunstancias reseñadas por el prestador de los servicios de la Estación Terminal de Ómnibus de Retiro (E.T.O.R.); cuestiones éstas, que fueran también advertidas y puestas en conocimiento por ésta COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE.

Que en el aludido informe se manifestó, entre otros temas, que la situación verificada en las inmediaciones de la Terminal con motivo de la propagación del COVID-19, genera un gran riesgo para toda la zona, como así también para los empleados que allí se desempeñan.

Que existe un riesgo potencial con respecto a la interrupción de ingreso y/o egreso de ómnibus lo que podría provocar que los pasajeros fueran descendidos en la vía pública sobre a calle 5 (Perette).

Que consecuentemente TEBA, operadora de la Estación Terminal recomienda que, de ser posible se arbitren los medios necesarios para derivar la operatoria a otra infraestructura de transporte automotor de pasajeros que se encuentre operativa y que pueda atender las necesidades de los pasajeros repatriados.

Que sin perjuicio de las diferentes resoluciones adoptadas tendientes a dar cumplimiento con las medidas dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional, cierto es que debe garantizarse la continuidad de la prestación de los servicios públicos.

Que en esa inteligencia y en función de las competencias emanadas del artículo 32 del Decreto 958/1992, estima que corresponde *“..derivar el tráfico de transporte interjurisdiccional automotor de pasajeros –correspondiente a los servicios extraordinarios establecidos en los artículos 5º y 6º de la Resolución N° 71/20 del MINISTERIO DE TRANSPORTE -, que tengan como origen, escala o destino la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y cuya operación estuviera prevista la Estación Terminal de Retiro (ETOR) a la ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DELLEPIANE con efecto inmediato y hasta el restablecimiento de las condiciones sanitarias para brindar los*

servicios respectivos en la ETOR, según evaluación que se realizará oportunamente.”

Que, asimismo mediante acta celebrada por CYMAT –CNRT de fecha 6 de mayo de 2020 las representaciones gremiales con actuación en el Organismo plantearon también la problemática en la sede de la Terminal de Retiro siendo coincidentes en el reclamo de traslado de sede hacia un lugar en donde el riesgo sea menor. Se resaltó la urgencia en el tratamiento de la cuestión.

Que mediante el Decreto 763 de fecha 8 de junio de 2016 se incorporó a la operatoria de los servicios públicos y los servicios de tráfico libre que tengan como origen, escala o destino la *CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES*, la “*ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DELLEPIANE*”.

Que la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE ejerce sus competencias sobre el transporte interjurisdiccional de pasajeros por lo que, a esos fines y a manera de continuar con las acciones de prevención llevadas a cabo en la emergencia sanitaria, debe velar por el cumplimiento de las normas de control pertinentes.

Que consecuentemente y a fin de hacer lugar al cambio de terminal dispuesto corresponde disponer las siguientes medidas con carácter de urgente:

- a. Instruir a la Gerencia de Fiscalización del Transporte Automotor a fin de que disponga los medios necesarios para trasladar a la Terminal de Ómnibus Dellepiane todos los elementos e insumos necesarios a fin de que el cuerpo de Fiscalizadores pueda llevar a cabo, en la citada terminal, los controles correspondientes en el marco de lo dispuesto en la Resolución 71/20 del Ministerio de Transporte tal y como lo viene haciendo.
- b. Comunicar a la Gerencia de Administración y Recursos Humanos el traslado del personal afectado a las tareas de fiscalización a la Terminal de Ómnibus Dellepiane.
- c. Comunicar a la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES como así también a las Provincias el traslado provisorio de operaciones establecido, requiriéndose la aplicación de protocolos prevención COVID-19 en el ámbito de la terminal.
- d. Instruir a la Gerencia de Fiscalización de Permisos del Transporte Automotor a fin de que proceda a comunicar a las Cámaras de Transporte Automotor el traslado provisorio establecido.
- e. Comunicar al Ministerio del Interior, al Ministerio de Seguridad y al Ministerio de Salud y al Ministerio de Relaciones Exteriores, lo establecido mediante la presente.
- f. Publicar en el sitio web oficial de ésta COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, debiendo asimismo el área prensa y comunicación del Organismo, proceder a su difusión.